

RESOLUCIÓN DE 9 DE MARZO DE 2017, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LOS PAGOS DIRECTOS A LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA, LAS MEDIDAS DE AGROAMBIENTE Y CLIMA, PRODUCCIÓN ECOLÓGICA E INDEMNIZACIÓN EN ZONAS DE MONTAÑA Y CON LIMITACIONES NATURALES ESPECÍFICAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014/2020, PARA LA CAMPAÑA 2017 Y LA AYUDA EXCEPCIONAL DE ADAPTACIÓN AL SECTOR PRODUCTOR VACUNO DE LECHE.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su nueva redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras para la concesión de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería a partir de 2015 en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como las subvenciones de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, se recogen las actualizaciones de las respectivas modificaciones de la normativa básica estatal y de los reglamentos de la Unión Europea publicadas en el año 2016.

El conjunto de estas ayudas queda regido por el Sistema Integrado de Gestión y Control (S.I.G.C.) que, entre otros elementos vincula el régimen de condicionalidad y el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas.

Además el Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero de 2017, por el que se establece la concesión de una ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche y se modifica el Real Decreto 1075/2.014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, añade esta ayuda al modelo de solicitud única del año 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio y 7.1 de la Ley 6/2016, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales para 2017, mediante Acuerdo de 8 de marzo de 2017 autorizó un gasto plurianual por importe de 63.000.000 euros con cargo al aplicación presupuestaria 19.02-712F-473.010; de los cuales 45.500.000 euros con cargo al ejercicio 2017, y 17.500.000 euros con cargo al ejercicio 2018 para la concesión de ayudas de apoyo al mantenimiento de rentas de los agricultores previstas en la reglamentación que establece las ayudas directas al sector agrario en el ámbito de la Unión Europea y la concesión de la ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche. Asimismo, el Consejo de Gobierno, en acuerdo de la misma fecha, autorizó un gasto plurianual de 15.200.000 euros, con cargo al aplicación presupuestaria 19.02-712F-773.047; de los cuales 12.640.000 euros con cargo al ejercicio 2017, y 2.560.000 euros con cargo al ejercicio 2018, para las ayudas de apoyo a la actividad agraria sostenible vinculados por la concesión de ayudas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnizaciones en zonas con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, créditos

que se podrán incrementar conforme a los requisitos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para convocar estas ayudas corresponde al titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.

Por todo lo expuesto, en consecuencia:

RESUELVO

Primero.- Aprobar con cargo a los Presupuestos Generales de la Administración del Principado de Asturias, la convocatoria 2017 de concesión de ayudas a los agricultores y ganaderos de la política agrícola común para los tipos de ayuda, importes y partidas presupuestarias siguientes:

1.- Ayudas que tienen por objeto los pagos directos a la agricultura y la ganadería para el apoyo al mantenimiento de rentas de los agricultores conforme al Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre y el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, especificadas en la Base primera, apartado 1º, primer epígrafe, de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 28 de febrero de 2017),

Ayudas Directas

a.- Un pago básico a los agricultores («régimen de pago básico»); y las ayudas relacionadas:

a.1.- Un pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente;

a.2.- Un pago suplementario para los jóvenes agricultores que comiencen su actividad agrícola;

b.- Un régimen simplificado para pequeños agricultores;

c.- Un régimen de ayuda asociada voluntaria;

c.1.- Ayuda asociada a las legumbres de calidad (faba asturiana y otras variedades en producción ecológica);

c.1bis)- Ayuda asociada a los cultivos proteícos.

c.2.- Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas;

c.3.- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo;

c.4.- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche;

c.5.- Ayuda asociada para las explotaciones de ovino;

c.6.- Ayuda asociada para las explotaciones de caprino;

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

c.7.- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico;

c.8.- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico;

c.9.- Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico;

2).- La ayuda excepcional de adaptación al sector productor de vacuno de leche recogida en el Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero de 2017(B.O.E. 11 de febrero de 2017):

Para las ayudas relacionadas en los apartados 1 y 2, se destina un gasto de SESENTA Y TRES MILLONES EUROS (63.000.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02-712F-473.010, con la siguiente distribución de anualidades:

- 45.500.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2017.
- 17.500.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2018.

3) Ayudas para el apoyo a la actividad agraria sostenible vinculadas al Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, especificadas en la Base primera, apartado 1º, segundo epígrafe, de las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA 28 de febrero de 2017), y cuyo objeto y condiciones quedan desarrolladas en el capítulo I y capítulos V al VII de las referidas Bases Reguladoras:

Ayudas de desarrollo rural

Medida 10. Agroambiente y clima.

10.1.1. Sistemas racionales de pastoreo en superficie de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje.

10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

Medida 11. Producción ecológica.

11.1.1. Conversión a la Ganadería ecológica.

11.1.2. Conversión a la Agricultura ecológica.

11.1.3. Conversión a la Apicultura ecológica.

11.2.1. Mantenimiento de la Ganadería ecológica.

11.2.2. Mantenimiento de la Agricultura ecológica.

11.2.3. Mantenimiento de la Apicultura ecológica.

Para estas dos medidas 10 y 11, se convocan, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Base Primera de las Bases Reguladoras:

- Ayudas únicamente al objeto de renovar los compromisos adquiridos con beneficiarios de años anteriores: pago anual de los compromisos plurianuales adquiridos en 2015. (Compromisos 2015)

- Ayudas para la concurrencia de nuevos solicitantes: nuevas solicitudes de participación. (Nuevos compromisos 2017)

No se convocan ayudas para la ampliación de los compromisos adquiridos.

Medida 13. Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.

13.1. Pagos compensatorios en zonas de montaña.

13.2. Pagos compensatorios en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

Para las ayudas relacionadas en este apartado 3º se destina un gasto de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (15.200.000 EUROS) aplicación presupuestaria 19.02-712F-773.047, con la siguiente distribución de anualidades:

- 12.640.000 euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2017.
- 2.560.000 euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2018.

Estas cantidades se aplicarán según la distribución estimativa siguiente:

1.- Pagos para Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas (Medida 13): 9.000.000 euros. Si con las solicitudes con derecho a ayuda se supera este límite, se prorrateará la cantidad disponible entre éstas.

2.- Ayudas con compromisos plurianuales de los beneficiarios (Medida 10 y Medida 11): diferenciando los créditos disponibles para las solicitudes de pago anual de los compromisos plurianuales adquiridos en 2015. (Compromisos 2015) y para nuevas solicitudes de participación. (Nuevos compromisos 2017), en los tipos de ayuda y según la distribución estimativa siguiente:

Ayuda	Compromisos 2015	Nuevos compromisos 2017
Sistemas de pastoreo racional en superficies de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje	3.550.000 €	150.000 €
Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	920.000 €	80.000 €
Conversión y mantenimiento de la Ganadería ecológica	1.193.000 €	157.000 €
Conversión y mantenimiento de la Agricultura ecológica	90.000 €	30.000 €
Conversión y mantenimiento de la Apicultura ecológica	28.100 €	1.900 €
Total	5.781.100 €	418.900 €

En el caso de que, por extinción total o parcial del compromiso del beneficiario para el periodo quinquenal, no se agotase el importe previsto en alguna de las asignaciones de crédito para el pago de las solicitudes con compromisos plurianuales iniciados en la campaña 2015, este importe incrementará la cantidad prevista para las solicitudes que pretendan iniciar sus compromisos en la campaña 2017 para el mismo tipo de ayuda.

Si una vez aplicado este incremento en alguna de estas redistribuciones de crédito no se agotase el importe previsto, el saldo se sumará a la asignación de crédito en la que fuese necesario excluir el mayor número de las nuevas solicitudes admisibles por los criterios de prelación aplicables en cada caso, aplicando este criterio de forma sucesiva.

El crédito no dispuesto como consecuencia de las reducciones o sanciones aplicados a los pagos, o los casos de no pago por causas de fuerza mayor, aplicables a las solicitudes con compromisos plurianuales adquiridos en 2015, que afecten sólo a los pagos a efectuar para la campaña 2017, incrementarán, hasta un máximo del 20%, el crédito asignado para la ayuda de Zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas hasta, como máximo, la cuantía de la que resulte un coeficiente de prorrateo igual a uno.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

La distribución estimativa del crédito por anualidades es:

	2017	2018
Medida 13		
Pagos para Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas	7.425.000 €	1.575.000€
Medida 10 Compromisos 2015		
Sistemas de pastoreo racional en superficies de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje	3.195.000 €	355.000 €
Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	828.000 €	92.000 €
Medida 11 Compromisos 2015		
Conversión y mantenimiento de la Ganadería ecológica	1.073.900 €	119.100 €
Conversión y mantenimiento de la Agricultura ecológica	90.000 €	- €
Conversión y mantenimiento de la Apicultura ecológica	28.100 €	- €
Subtotal Compromisos 2015:	5.215.000 €	566.100 €
Medida 10 Nuevos Compromisos 2017		
Sistemas de pastoreo racional en superficies de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje	- €	150.000 €
Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	- €	80.000 €
Medida 11 Nuevos Compromisos 2017		
Conversión y mantenimiento de la Ganadería ecológica	- €	157.000 €
Conversión y mantenimiento de la Agricultura ecológica	- €	30.000 €
Conversión y mantenimiento de la Apicultura ecológica	- €	1.900 €
Subtotal Nuevos Compromisos 2017:	- €	418.900 €
Total	12.640.000 €	2.560.000 €

Igualmente, se podrá destinar a la presente convocatoria una cuantía adicional máxima de 2.000.000 de euros, cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. La efectiva aplicación de esta previsión conllevará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del señalado artículo 58. De hacerse efectiva, esta cuantía adicional se destinará al apoyo a la actividad agraria sostenible vinculado por la concesión de las ayudas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020: Ayudas de desarrollo rural correspondientes a la Medida 10, a la Medida 11 y la Medida 13.

No obstante, la efectividad de estas cuantías adicionales queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Todas las ampliaciones se realizarán conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- Las condiciones de acceso a estas ayudas directas y de desarrollo rural, requisitos de los solicitantes, sistemas de control y, en su caso, criterios de prelación para la concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras para la concesión de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería a partir de 2015 en el ámbito territorial del Principado de Asturias, así como las subvenciones de las medidas de agroambiente y clima, producción ecológica e indemnización en zonas de montaña y con limitaciones naturales específicas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020.

La ayuda excepcional de adaptación al sector productor de vacuno de leche se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero de 2017, por el que se establece la concesión de una ayuda excepcional de adaptación al sector productor vacuno de leche.

Los procedimientos de concesión serán:

1- Concesión directa:

1.1.- Ayudas Directas: todas las ayudas convocadas en el apartado 1 del Resuelvo Primero.

1.2.- Ayudas de desarrollo rural:

1.2.1.- Medida 10 y Medida 11 para la renovación anual de los compromisos plurianuales.

1.2.2.- Medida 13: Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas. Si con las solicitudes de pago admisibles se supera el crédito disponible para las mismas, se prorrateará la cantidad disponible entre éstas.

1.3.- La ayuda excepcional de adaptación al sector productor de vacuno de leche.

2- Concurrencia competitiva, se aplican a las Ayudas de desarrollo rural:

Medida 10 y Medida 11: para la admisión de nuevas solicitudes de participación. Se aplicarán los criterios de prelación recogidos en el Anexo VI de las bases reguladoras. Para la medida 11 se ordenan la totalidad de solicitudes por la puntuación que corresponda, con independencia de la submedida solicitada.

El órgano instructor de la presente convocatoria de subvenciones es el Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones de la Dirección General de Ganadería siendo el titular de la Consejería el competente para dictar las resoluciones del procedimiento. La propuesta de concesión de las ayudas a conceder bajo el régimen de concurrencia competitiva, la formulará una Comisión de valoración, constituida de la siguiente forma:

Presidente: el Jefe del Servicio de Gestión de Ayudas a Explotaciones,

Vocales: el Jefe de la Sección de Medidas de Acompañamiento y un Técnico de dicha Sección.

Secretario: un Técnico de Administración de la Consejería de Desarrollo Rural y Recurso Naturales.

Tercero.- La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática según lo especificado en el apartado 1º de la Base duodécima de la Resolución de 22 de febrero de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, sin perjuicio de la forma y lugares de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El periodo de solicitud será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPA y el 30 de abril de 2017, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo y la admisión de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

solicitudes posteriores por el periodo y con los efectos previstos en la Base decimocuarta, apartados 3º y cuarto.

En el anexo I se relacionan las entidades colaboradoras reconocidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la campaña 2017.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión y notificación de las Ayudas directas y Ayudas de desarrollo rural, de la presente convocatoria será, con carácter general, el 30 de junio de 2018.

Los pagos de las Ayudas directas y Ayudas al desarrollo rural se efectuarán entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de junio de 2018 y podrán efectuarse hasta en dos plazos dentro de dicho periodo. En conformidad con el artículo 75 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, entre el 16 de octubre y el 1 de diciembre, se podrán pagar anticipos de hasta un 50 % en el caso de los pagos directos y de hasta un 75 % en el caso de las ayudas concedidas en el marco de las medidas de desarrollo rural convocadas en la presente Resolución. Todos los pagos habrán de efectuarse una vez que se hayan finalizado los controles de admisibilidad, tanto administrativos como sobre el terreno, según lo dispuesto en el artículo 74 del referido Reglamento 1306/2013. No obstante, los anticipos por ayudas concedidas en el marco del desarrollo rural, podrán abonarse una vez que se hayan realizado los controles administrativos previstos en el artículo 59, apartado 1 de este Reglamento.

El plazo para la resolución de concesión y pago de la ayuda excepcional de adaptación al sector productor de vacuno de leche de la presente convocatoria no podrá exceder del 30 de septiembre de 2017.

La resolución del procedimiento de concesión de las Ayudas de desarrollo rural, incluidas en el apartado 2 del punto segundo de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), de acuerdo con el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el artículo 57 del Reglamento de Ejecución nº 908/2014 de la Comisión, se publicará a posteriori la lista de los beneficiarios de las ayudas directas y las ayudas de desarrollo rural, a excepción de los perceptores del régimen simplificado de pequeños agricultores tal y como establece el artículo 112 del mencionado Reglamento.

Las listas de beneficiarios mencionadas en el apartado anterior se publicarán en la página web del FEGA (www.fega.es).

Las ayudas del apartado a) del resuelvo primero están financiadas en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Las ayudas del apartado b) de este mismo resuelvo primero están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por el Principado de Asturias.

La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de la notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Cuarto.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sr. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 9 de marzo 2.017

La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales



María Jesús Álvarez González

Anexo I Entidades colaboradoras

Aintop S.L.
Alberto Álvarez García
Armando Cándido Fernández Campa
Asesoramiento Agrario Asturiano, S.L. (ASEAGRO)
Asesoría Novomonte S.L.
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.- BBVA
Banco de Sabadell, S.A.
Banco de Santander S.A.
Banco Popular S.A.
Bankia S.A.
CaixaBank, S.A.
Caja Rural de Asturias Coop. de Crédito
Caja Rural de Gijón Coop. de Crédito
Central Lechera Asturias SAT (CLAS)
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
Doble E
Gesatec Ingenieros S.L.
Gloria Guijarro Corral
Liberbank S.A.
Lorena Berdasco Menéndez
Nicolás Lozano del Río
Rocío Quintana García